

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de septiembre de 1971 por la que se nombra a don Luis Rodríguez Cabellos Regente de imprenta, Maestro de tipografía en el Colegio Nacional de Sordomudos, en virtud de oposición.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal de la oposición convocada para proveer una plaza de Regente de imprenta, Maestro de tipografía, en el Colegio Nacional de Sordomudos.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de la citada oposición, convocada por Orden de 20 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1971), y en su virtud, nombrar a don Luis Rodríguez Cabellos Regente de imprenta, Maestro de tipografía, en el Colegio Nacional de Sordomudos, número de Registro de Personal B06EC000230, fecha de nacimiento 1 de agosto de 1914.

Segundo.—Los haberes a percibir por el interesado serán los que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, asignándole el coeficiente señalado en el anexo II del Decreto 1340/1968, de 9 de mayo, en el que figura dicha plaza con el número de orden 3.839.

Tercero.—La toma de posesión será dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1971.—P. D., el Director general de Personal, Pedro Segú.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 29 de septiembre de 1971 por la que se eleva a definitivo el nombramiento de don Saturnino Luis Virto Albert, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa,

en el que se propone se eleve a definitivo el nombramiento de don Saturnino Luis Virto Albert, Catedrático numerario de dicho Centro, número del Registro de Personal A02EC417.

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión de su cargo en la cátedra del grupo XIX, «Mecánica de fluidos», que obtuvo en virtud de oposición el día 10 de septiembre de 1970, habiendo finalizado por ello el año de provisionalidad exigido en el apartado primero del Decreto de 9 de febrero de 1961,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivo el nombramiento de Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa efectuado el día 4 de septiembre de 1970 a favor de don Saturnino Luis Virto Albert. Ingresará en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas Superiores con la antigüedad del día 10 de septiembre de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 9 de octubre de 1971 por la que se nombra Profesor agregado de «Biofísica» (con Bioestadística) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid a don Carmelo Luis López-Arias Calleja.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Carmelo Luis López-Arias Calleja, número del Registro de Personal A42EC289, nacido el 23 de agosto de 1927, Profesor agregado de «Biofísica» (con Bioestadística) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid en las condiciones establecidas en los artículos octavo y noveno de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 20 de octubre de 1971 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir catorce plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Ingenieros Técnicos de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina.

Se convoca concurso-oposición para cubrir catorce plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Ingenieros Técnicos de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, de las especialidades que figuran en el anexo I y que se prevé cubran inicialmente los destinos que figuran en el mismo. Estas plazas se incrementarán en las que se originen en alguna de las especialidades anunciadas hasta que termine el plazo de admisión de instancias, según determina el Decreto de 27 de junio de 1968.

Este concurso-oposición se regirá por los preceptos de la Ley de 28 de diciembre de 1966, de adaptación de las bases de funcionarios civiles del Estado a los que prestan sus servicios en la Administración Militar; del Decreto de 7 de febrero de 1964, por el que se aprueba el texto articulado de funcionarios civiles del Estado; Decreto 965/1969, de 8 de mayo, por el que se regula la constitución del Cuerpo Especial de Ingenieros Técnicos de Arsenales; Decreto de 27 de junio de 1968 por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Ge-

neral de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, así como por las bases que se publican a continuación y por las resoluciones que, conforme a dichas bases, se adopten por este Ministerio.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

- 1.1. Selección de las solicitudes remitidas, con determinación de los opositores admitidos y de los excluidos.
- 1.2. Pruebas selectivas, que constarán de dos ejercicios.
- 1.3. Calificación del concurso-oposición.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Podrán tomar parte de este concurso-oposición los que ostentando en posesión del título de Ingeniero Técnico de la especialidad para la que solicitan reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Varón.
- c) No padecer enfermedad o defectos psicofísicos que impidan el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Tener dieciocho años cumplidos al finalizar el plazo de admisión de instancias.

3. Instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que se inserta como anexo II, al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en el punto 2, a cuyo fin se constituirá una Junta de Clasificación.

3.2. En la instancia deberán indicarse las localidades, por orden de preferencia, a las que desearía ser destinado, caso de resultar aprobado, entendiéndose renuncia a la plaza si por la puntuación obtenida le correspondiera alguna que no figure reseñada.

3.3. Los opositores remitirán fotocopia del título de Ingeniero Técnico unido a la instancia.

3.4. Quienes su titulación de Ingeniero Técnico derive de equivalencia de estudios acordada por el Ministerio de Educación y Ciencia, aportarán, unido a la instancia, un certificado de dicho Ministerio en el que, sin lugar a dudas, se acredite la equivalencia de los estudios que posean con el de Ingeniero Técnico de la especialidad para la que se solicita.

3.5. Terminado el plazo de presentación de instancias, este Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con especificación en este último caso, de la causa que lo motiva.

3.6. Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 del Decreto de 2 de junio de 1966, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista a que se refiere el punto anterior.

3.7. Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» las modificaciones o rectificaciones que se hubiesen producido en las listas de admitidos y excluidos.

4. Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 300 pesetas. El importe de dichos derechos podrá hacerse efectivo por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Habilitación General. Ministerio de Marina, Montalbán, 2, Madrid. Deberá figurar como remitente el propio opositor, y en la solicitud se hará constar clase, número, fecha del giro y lugar de imposición.

5. Designación, constitución y actuación del Tribunal.

5.1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un Jefe del Cuerpo de Oficiales de la Armada, con la categoría de Capitán de Navío o asimilado.

Vocales: Seis Jefes u Oficiales de los Cuerpos de Oficiales de la Armada y el personal con conocimientos de las especialidades que se convocan, que la Dirección de Enseñanza Naval considere necesario.

Vocales suplentes: Tres Jefes u Oficiales de los Cuerpos de Oficiales de la Armada.

Secretario con voto: Un Capitán de Corbeta.

Auxiliarán al Tribunal un Oficial del Cuerpo de Oficinas y Archivos y un Suboficial o un funcionario civil del Cuerpo General Administrativo.

5.2. Este Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

5.3. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto de 2 de junio de 1966. A tal efecto, el día de constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, para que conste en el acta.

5.5. El Tribunal redactará los temas que hayan de ponerse en las pruebas selectivas.

5.6. Durante el desarrollo de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que puedan surgir en aplicación de las normas de esta convocatoria.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la fecha, hora y lugar de las pruebas selectivas.

6.2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio, y por especialidades, mediante llamamiento único, siendo excluidos del concurso-oposición aquellos que no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, debiendo justificarse en el

plazo de setenta y dos horas, circunstancias que serán libremente apreciadas por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes acreditarán su personalidad ante el Tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad.

7. Ejercicio de las pruebas selectivas.

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario que se encuentra en la Dirección de Enseñanza Naval a disposición de los posibles opositores.

Segundo ejercicio.—Efectuar los ejercicios escritos o prácticos que el Tribunal considere conveniente sobre el contenido del temario para cada especialidad que se encuentra en la Dirección de Enseñanza Naval a disposición de los posibles opositores. Este ejercicio será eliminatorio, siendo excluidos del concurso-oposición aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación de cinco.

8. Calificación.

8.1. La calificación de los ejercicios se hará en la escala de cero a diez. Para el segundo ejercicio se aplicará el coeficiente dos y para el primero el uno. Se considerará como mérito el haber prestado o encontrarse prestando servicios en la Armada, para lo cual se sumará a la calificación total obtenida 0,50 puntos por cada trienio reconocido por Orden ministerial en la fecha de su publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Lista de aprobados y presentación de documentos.

9.1. Una vez verificado el concurso-oposición se publicarán por el Tribunal relaciones de los aprobados, así como la localidad que les ha correspondido por orden de puntuación.

9.2. El número de aprobados incluidos en dicha relación no podrá ser superior al de vacantes convocadas más las que se originen en las especialidades anunciadas hasta que se cierre el plazo de admisión de instancias.

9.3. Independientemente de la lista de aprobados, el Tribunal deberá remitir al Departamento de Personal, en su caso, la relación de aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, no tengan cabida en aquélla, para ser tenidos en cuenta a los efectos de lo dispuesto en el punto 9.5.

9.4. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el punto 9.1 remitirán a la Dirección de Enseñanza Naval, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Partida de nacimiento.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto psicofísico que imposibilite para el servicio.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.5. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren en el Registro General del Ministerio de Marina la documentación a que se refiere el punto anterior serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, cubriéndose las vacantes, en su caso, con el personal a que se refiere el punto 9.3 y por el orden de puntuación obtenida dentro de cada especialidad.

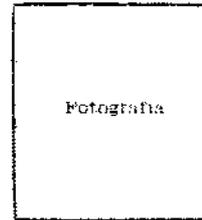
9.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos será publicada oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la lista definitiva de funcionarios civiles de la Administración Militar al servicio de la Armada que se integran en el Cuerpo Especial de Ingenieros Técnicos de Arsenales, los cuales se escalarán por orden de puntuación obtenida y a continuación de los funcionarios ya existentes en dicho Cuerpo, sin perjuicio del tiempo servido que personalmente pueda tener acreditado alguno de ellos en la Administración Militar, si procede.

Madrid, 20 de octubre de 1971.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

ANEXO I

Especialidades	Ferrol	Cartagena	Total
Arquitecto en ejecución de obras	2	—	2
Máquinas eléctricas	1	1	2
Equipos electrónicos	4	—	4
Servicio de buques	3	1	3
Estructura del buque	1	2	3
	10	4	14

ANEXO II



1. Datos personales:

Apellido 1.º Nombre
Apellido 2.º
Hijo de y de Documento nacional de identidad
Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento Provincia
Ciudad de residencia Domicilio Teléfono
Estado civil

2. Títulos:

Títulos que posee
Certificado que uno expedido por
Fecha de expedición

3. Datos profesionales (para el personal contratado):

Presta servicios en el Centro o Dependencia Localidad
Fecha de ingreso como contratado Orden ministerial que le nombró
Excedencias que ha tenido concedidas, desde a
desde a
desde a
Número de trienios que tiene reconocidos por Orden ministerial («Diario Oficial» num. de 19.....)

4. Datos de la convocatoria:

Especialidad para la que solicita
Derechos de examen: Clase de giro
Número del giro
Fecha del giro
Expedido en

Localidades a las que desearía ser destinado, por orden de preferencia (entendiéndose renuncia a la plaza si por la puntuación obtenida le correspondiera alguna que no figure reseñada):

- 1.º
2.º

DECLARO ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en la Orden de la convocatoria.

SOLICITO ser admitido a las pruebas selectivas establecidas y me comprometo, caso de superarlo, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

..... a de de

Firma,

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE, DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL,